



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE UN “SERVICIO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA”.

Configuración del contrato

1. Objeto del contrato

1.1. El objeto de este contrato es la prestación de un servicio técnico que comprenda, por un lado, la participación de forma activa en la gestión de la plataforma formada por los sistemas de administración electrónica de la Diputación de Valladolid y Ayuntamientos de la provincia y, por otro, en la intervención en la mejora, evolución y desarrollo de nuevos servicios públicos digitales que puedan irse incorporando mediante la realización de actuaciones concretas o proyectos determinados, de acuerdo con las características y condiciones que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

1.2 De conformidad con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el presente contrato, en atención a su objeto, es un contrato administrativo de servicios, encuadrado en la categoría 7 del Anexo II del TRLCSP.

1.3. Teniendo en cuenta el objeto del contrato el número de referencia en la clasificación CPV (vocabulario común de contratos públicos) es el siguiente: 72200000 (servicios de programación de software y consultoría).

2. Naturaleza y régimen jurídico

2.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo, se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones complementarias; por el presente pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas en lo que no contradigan a la anterior legislación, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma de Castilla y León; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 300/2011, de 4 Marzo, que modifica el anterior, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) en lo no derogado por la anterior legislación y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

2.2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación o resolución serán resueltas teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, en el artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y en este Pliego, por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

2.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, pueden ser objeto de recurso especial en materia de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

contratación los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación. A estos efectos se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cuál sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP.

2.4.- Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

3. Presupuesto de licitación

3.1.- Presupuesto base de licitación. El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (491.952,70 €), de los cuales OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (85.380,22 €) corresponden al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y se distribuye en las siguientes anualidades:

- Año 2014: 56.588,65 €, de los que 9.821,17 € corresponden al IVA.
- Año 2015: 217.682,03 €, de los que 37.779,53 € corresponden al IVA.
- Año 2016: 217.682,02 €, de los que 37.779,52 € corresponden al IVA.

3.2. El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 88.1 del TRLCSP (importe total, sin incluir el IVA y previendo las eventuales prórrogas), asciende a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (766.377,48 €).

3.3. El precio del contrato se ha estimado a tanto alzado, atendiendo a los precios de mercado y tomando como base actuaciones similares llevadas a cabo por esta Diputación.

3.4. En el indicado presupuesto total se entienden incluidos cualesquiera tributos o gastos que puedan gravar el objeto de esta contratación. Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

3.5. La financiación del contrato se realiza como gasto de carácter plurianual con cargo a los Presupuestos de los años 2014, 2015 y 2016 existiendo crédito por importe de 56.588,65 € en la partida 101.491.00.627.00 del vigente Presupuesto de Gastos para atender las obligaciones derivadas del contrato durante el año 2014. Los gastos correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

3.6.- Precio del contrato: La retribución del contratista se fijará con éste a través del procedimiento licitatorio previsto en el presente pliego. A tal efecto, las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el importe señalado como presupuesto base de licitación, e indicarán, separadamente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a la Diputación de Valladolid.

3.7.- Todos los servicios que comprende el objeto de este contrato se entenderán remunerados mediante el abono del precio de adjudicación del mismo, sin que se admita facturación adicional por ningún otro concepto vinculado al servicio técnico que es objeto de este contrato.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

4. Duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTIOCHO MESES (28) desde la formalización.

La duración del contrato se encuentra dividida en dos fases en los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas regulador de esta contratación. La fase 1 tendrá una duración de 4 meses desde formalización y la fase 2 de 24 meses desde la finalización de la anterior. A estos efectos el presupuesto de licitación a que se refiere la cláusula 3.1 del presente pliego no podrá ser superior a 56.588,65 € para la fase 1 y a 435.364,05 € para la fase 2.

No obstante el plazo total señalado anteriormente, no se considerará finalizado el presente contrato hasta tanto no estén recibidas la totalidad de actuaciones encomendadas con cargo al contrato, sin que esto suponga mayor coste para la Diputación.

El contrato podrá prorrogarse por periodos máximos de un año (DOCE MESES), sin que en ningún caso el contrato original y sus prórrogas puedan tener una duración superior CINCUENTA Y DOS MESES.

En caso de prórroga anual del contrato habrá de entenderse que la oferta de número de horas para la ejecución de los proyectos incluidos en el Programa de Actuaciones ofertado u otros trabajos no planificados asciende a la mitad de las ofertadas para el contrato inicial en su fase 2.

5. Revisión de precios

Dada la naturaleza del presente contrato, y teniendo en cuenta que el presupuesto de licitación se acomoda a las exigencias del mercado por la totalidad del periodo inicial por el que se pacta, el precio del mismo no será objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.

Selección del contratista y adjudicación del contrato

6.- Procedimiento de adjudicación

6.1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación se justifica en base a lo dispuesto en los arts. 157 y 150. 3 g) del mencionado texto refundido. En concreto, los criterios de valoración serán los recogidos en la Cláusula 13 del presente Pliego.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.1 segundo párrafo del TRLCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial del Estado.

La licitación del contrato será anunciada, asimismo, en el perfil de contratante de la Diputación de Valladolid

A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3.- Información a los licitadores: Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente contrato que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en Internet en el PERFIL DE CONTRATANTE de la Diputación de Valladolid en la dirección electrónica <http://perfildecontratante.sede.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/>, donde también se publicarán el anuncio de adjudicación y el anuncio de formalización. Este último anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

Así mismo, los anuncios de licitación se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6.4.- En atención a lo anterior, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de las proposiciones será de cuarenta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, por aplicación del artículo 159.1 , párrafos primero y tercero, del TRLCSP, que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.- Responsable del contrato

El Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Valladolid tendrá la consideración de responsable del presente contrato, correspondiéndole supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades previstas en el pliego de prescripciones técnicas regulador de esta licitación.

8.- Capacidad

8.1.- Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el art. 54 del TRLCSP y arts. 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el art. 60 del citado texto refundido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2.- Conforme al artículo 59 del TRLCSP, podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación de Valladolid.

Cada una de la empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los arts. 72 y ss. del TRLCSP y arts. 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose, a efectos de determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9 de este pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar a la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultaren adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar la clasificación que se determina en la cláusula 9, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que se determinen por la legislación del Estado miembro de la Unión Europea en que estén establecidas.

8.3.- Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. De conformidad con lo preceptuado en el art. 84 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apdo. 1 del art. 60 del citado texto refundido y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

8.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá prescindir del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.- Solvencia de los empresarios

9.1.- Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones le es de aplicación lo establecido en los artículos 62 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.2.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y por la disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el presente contrato procede exigir clasificación empresarial, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), vigente a estos efectos, es la siguiente:

GRUPO: V, SUBGRUPO 2 (Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador), **CATEGORIA B.**

GRUPO: V, SUBGRUPO 5 (Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras informáticas), **CATEGORIA B.**

9.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del TRLCSP no se exige a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea la clasificación a que se refiere el apartado 2 de la cláusula 9, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de su obligación de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios señalados a continuación:

9.3.1.- Solvencia económica y financiera: se acreditará por los siguientes medios:

- a) Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en la actividad



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

de la empresa con indicación del importe del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a la cantidad estimada para una anualidad (217.682,02 €).

- b) Declaración relativa a que la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de cada uno de los tres últimos ejercicios, en el ámbito de la actividad objeto de contratación, no sea inferior a 217.682,02 €.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

9.3.2.- Solvencia Técnica: Se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (2011, 2012 y 2013), que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. No será precisa la presentación de certificados cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con esta Diputación Provincial.

En la relación arriba indicada, será necesario acreditar que la empresa licitadora, durante el plazo fijado en el párrafo anterior, ha ejecutado al menos un contrato similar o equiparable al que es objeto de esta licitación y cuyo importe por anualidad no sea inferior a 217.682,02 €, detallando el objeto que comprendía dicho contrato.

En todo caso, a efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

9.4.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

9.5.- Concreción de las condiciones de solvencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, de conformidad con el artículo 64 del TRLCSP, los licitadores, mediante escrito a incluir en el sobre A, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo presencial y un grupo de especialistas que cumpla los requisitos mínimos que se determinan en la cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este escrito comprenderá también una declaración responsable sobre la veracidad de los datos de los perfiles profesionales, experiencia, en su caso, y conocimientos de cada uno de los miembros que se propongan, acompañada de un compromiso de justificar documentalmente dichos datos en el caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria así como de proporcionar, en tal caso, los datos personales de los miembros propuestos. A tal efecto dicha declaración responsable y compromisos se presentarán de conformidad con lo previsto en el Anexo VI de este pliego. La descripción de los componentes que se adscriban al equipo de trabajo presencial y al grupo de especialistas (sin inclusión de sus datos personales) se efectuará en la memoria



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

técnica a incluir en el sobre B, acompañada de los correspondientes currícula en su Anexo. Las empresas licitadoras cuidarán de no presentar en la documentación correspondiente al sobre A la descripción de los miembros del equipo que se proponga.

10- Presentación de proposiciones

10.1.- Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de CUARENTA DÍAS (40) NATURALES contados desde el día siguiente al envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".

10.2.- Si las proposiciones se presentasen por correo, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día (fax núm. 983.427292), indicando la licitación a la que concurre así como el nombre o, en su caso, razón social de la empresa. No podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.3.- Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA"**. y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros TRES sobres cerrados: el "A" titulado **"Documentación General"**, el "B" titulado **"Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas"** y el "C" titulado **"Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas"**. Cada uno de dichos sobres se identificarán en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.4.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.6.- La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinan en el artículo 86 del RGLCAP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TR LCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

10.7- Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

10.8.- Durante el plazo de presentación de las proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías, Avda. Ramón y Cajal nº 5, teléfono 983 427100, fax 983 427265.

11. Contenido de las proposiciones

11.1.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

11.2.-En el sobre “A”, titulado “**Documentación general**”, se incluirá la siguiente documentación:

A.1) Una **hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2) Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:

I) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario** y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda, para las Sociedades de Responsabilidad Limitada o bien al RDL 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que deroga la anterior normativa para ambos tipos de sociedades), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (DNI para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsa de documentos, en su caso,



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o bien presentando una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del RLCAP, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse, por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española sobre que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de el TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

II) Los documentos que acrediten la **clasificación** de la empresa o los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª del presente pliego y **especialmente el compromiso a que se refiere su apartado 5, en los términos del Anexo VI de este pliego.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

III) Una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como anexo II de este Pliego.

IV) Con carácter voluntario, para tener preferencia en la adjudicación frente a ofertas equivalentes, se aportará la documentación que acredite alguna de las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, apartados 1 y 2.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

V) Para las **empresas extranjeras** la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VI) **Escrito**, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, están dispensados de presentar la documentación exigida en los apartados anteriores A2) I, a), b) c) y d) y III de esta cláusula.

A estos efectos los licitadores inscritos en el Registro únicamente deberán incluir en el sobre "A" una declaración jurada, conforme al modelo del Anexo V a este pliego, haciendo constar que los datos obrantes en dicho Registro no han variado.

La presentación de certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que en ella se recojan.

En este caso el licitador además deberá adjuntar una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 25.2 del presente Pliego, indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11.3.- En el sobre "**B**" titulado "**Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas**", se incluirá la siguiente documentación relacionada con los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, establecidos en la cláusula 13. apartado 1 de este pliego:

MEMORIA TÉCNICA que habrá de estar redactada en castellano y debidamente firmada por el representante y se presentará en formato papel y en formato digital; tendrá una extensión máxima de 50 hojas, 11, numeradas, formato DIN A4 a 1 cara y tipo de letra no inferior a 11 puntos, no estando incluidos en este cómputo los documentos que se incorporen en su Anexo y que deberá contener, necesariamente, los siguientes puntos:

- Descripción del **equipo de trabajo presencial mínimo requerido** que incluya:
 - Indicación de perfiles profesionales, experiencia del coordinador, especial conocimiento sobre los componentes horizontales instalados y en funcionamiento existentes en la Diputación de Valladolid enumerados en la prescripción 2.1 del presente pliego y sobre las materias incluidas en las áreas a las que se refiere la prescripción 3.1.
 - Descripción relativa al especial conocimiento y experiencia de los miembros del equipo sobre los sistemas informáticos e infraestructuras de contenido igual o similar a aquellos en que se basan las diferentes aplicaciones instaladas en la Diputación de Valladolid y que se enumeran en la prescripción 2.2 de este pliego.
 - La descripción del equipo deberá presentarse sin expresión de los datos personales de sus miembros, los cuales se presentarán únicamente por el



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

licitador al que se proponga como adjudicatario en momento previo a la adjudicación.

- Descripción breve de las funciones que desarrollará cada uno de los componentes del equipo.
- Descripción del grupo de especialistas que desempeñarán los trabajos. Deberá presentarse sin expresión de los datos personales de sus miembros, los cuales se presentarán únicamente por el licitador al que se proponga como adjudicatario en momento previo a la adjudicación.
- Descripción detallada del PROGRAMA DE ACTUACIONES propuesto con cargo al contrato, que incluya los siguientes aspectos:
 - Denominación, contenido y alcance de cada uno de los proyectos o actuaciones programadas.
 - Indicación de horas de trabajo imputables a cada uno de los proyectos o actuaciones programadas, cuidando de no desvelar a través de la Memoria Técnica la oferta final de horas vinculantes totales con cargo al contrato, que será objeto de ofrecimiento a través de la documentación a incorporar en su sobre C.
 - Metodología propuesta para la gestión de los proyectos a ejecutar, previsión de reuniones de trabajo, entregables de cada fase, plan de pruebas e implantación.
 - Justificación del grado de incidencia y oportunidad de cada uno de dichos proyectos en la consecución del objetivo de profundización en la administración electrónica y servicios públicos digitales.
 - Medios y efectivos que se ponen a disposición para cada uno de los proyectos programados.

En **Anexo** a la Memoria Técnica se incluirá:

- Relación de méritos, titulación y experiencia correspondiente a los miembros del equipo de trabajo presencial mínimo requerido, de los que se deduzca el cumplimiento de los requisitos exigidos, con especial referencia a la acreditación del conocimiento sobre los componentes enumerados en la prescripción 2.1, aplicaciones que se enumeran en la prescripción 2.2 de este pliego, así como sobre las materias incluidas en las áreas a las que se refiere la prescripción 3.1.
- Relación de méritos, titulación y experiencia correspondiente a los miembros del grupo de especialistas.

11.4.- En el sobre “C” titulado “**Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas**” se incluirá la siguiente documentación:

C.1) Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre.

C.2) Los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 13, apartados 2, 3 y 4 de este pliego, cuya evaluación ha de cualificarse de forma automática:

- Oferta de número de horas ofrecidas para la ejecución de los proyectos incluidos en el Programa de Actuaciones ofertado y otros trabajos no planificados a que se refiere la cláusula 13, apartado 1, formulado estrictamente conforme se recoge en el Modelo



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

establecido en Anexo VII apartado A), de este pliego, que incluye desglose de las horas ofertadas para la fase 1 y 2.

- Ampliación del equipo de trabajo presencial mínimo requerido, formulado estrictamente conforme se recoge en el Modelo establecido en Anexo VII apartado B), de este pliego.
- Oferta económica integrada por Proposición ajustada al Modelo del Anexo I.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Además del montante total de la cantidad ofertada, deberá indicarse de forma desglosada el montante correspondiente a la fase 1 y a la fase 2 previstas dentro del plazo de duración del contrato.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

La proposición económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

12.- Admisibilidad de variantes

No se autoriza la presentación de variantes, ni ningún tipo de proposición simultánea.

13.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato

La adjudicación se realizará entre las ofertas recibidas con arreglo a los criterios y baremos siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1.- Programa de Actuaciones	40
2.- Número de horas ofrecidas para la ejecución de los proyectos incluidos en el Programa de Actuaciones ofertado y otros trabajos no planificados	25
3.- Ampliación del equipo de trabajo presencial mínimo requerido	25
4.- Proposición económica	10
TOTAL	100

13.1.- Programa de Actuaciones. Hasta 40 puntos

Se valorarán las características del Programa de Actuaciones propuesto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Contenido del programa de actuaciones valorándose la amplitud y variedad de las acciones propuestas y el grado de relevancia y oportunidad en relación con el proyecto general de administración electrónica, hasta un máximo de **10 puntos**.
- Alcance de las actuaciones propuestas que permita conocer el contenido del posible desarrollo para poder decidir sobre la conveniencia de su realización. La asignación de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

puntos se asignará en función del grado de detalle del diseño presentado para cada uno de los componentes del proyecto presentado y la coherencia con el número de horas propuesto para su realización. El máximo de puntos para el programa propuesto es de **20 puntos**.

- Metodología propuesta para la gestión de cada uno de los proyectos a ejecutar. La asignación de puntos se realizará atendiendo, entre otros, a aspectos como: previsión de reuniones de trabajo, entregables para cada fase de desarrollo, plan de pruebas e implantación, hasta un máximo de **4 puntos**
- Medios puestos a disposición del contrato para la ejecución de cada una de las actuaciones. La asignación de puntos se realizará para el conjunto de las actuaciones, hasta un máximo de **3 puntos**.
- Planificación de las actuaciones, hasta un máximo de **3 puntos**

13.2.- Número de horas ofrecidas para la ejecución de los proyectos incluidos en el Programa de Actuaciones ofertado y otros trabajos no planificados. Hasta 25 puntos.

Los licitadores ofrecerán el número de horas totales con cargo al contrato para la ejecución de las actuaciones propuestas y/o sin planificar, con un número mínimo de 4.500 horas y un máximo de 7.000 horas. Se valorará el número de horas que superen el mínimo exigido.

La puntuación a asignar a cada oferta se calculará con la siguiente fórmula:

$$Pt = 25 \times \frac{NH}{NHO}$$

Donde

Pt = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

NH = N° de horas ofertadas que superen el mínimo indicado.

NHO=N° de horas ofertadas que superen el mínimo indicado por la mejor oferta

13.3.- Ampliación del equipo de trabajo presencial mínimo requerido: Hasta 25 puntos.

Para esta ampliación se valorará el número de horas semanales de dedicación presencial ofertado por los licitadores en función de si se ofrecen referidas a técnicos de grado superior o de grado medio.

Para aplicar este criterio se sumarán las cantidades obtenidas de multiplicar el número de horas semanales ofertadas de técnicos de grado superior por el número 5, y de multiplicar el número de horas semanales ofertadas asignadas a técnicos de grado medio por el número 3. A la oferta que obtenga el mayor resultado se asignará la máxima puntuación, 25 puntos, valorando el resto de ofertas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pt = 25 \times \frac{SO}{SMO}$$

Donde



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

Pt = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.
SO = Resultado de la suma indicada para la oferta que se valora.
SMO=Resultado de la suma indicada obtenido por la mejor oferta.

13.4.- Proposición económica.

Se valorará hasta un máximo de **10 puntos**.

La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva.

$$PO = 10 \times \frac{BO}{BM}$$

Donde:

PO= Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

BO= % de baja de la oferta que se evalúa.

BM = Mayor % de baja de las ofertas presentadas.

14.- Actuación de la Mesa de contratación: Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones

14.1.- En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

14.2.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

1.- Presidente: La Jefa del Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías y como suplente la Jefa del Servicio de Asesoramiento Local.

2.- Vocales:

- El Interventor General de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
- El Vicesecretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya.
- Un Técnico de Administración General del Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías o funcionario que lo sustituya.

3.- Secretario: El Vicesecretario o persona que lo sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

14.3.- Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto procederá a la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

En relación con la acreditación de la solvencia y la no concurrencia de prohibiciones para contratar el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.4.- Apertura del sobre B. Una vez calificada la documentación contenida en el sobre “A” y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre “B”, titulado “Referencias Técnicas relativas a criterios no evaluables mediante fórmulas”, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 11.00 HORAS DEL DÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo con la lectura del anuncio de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por la Secretaria General, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres “B” se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda hacerse aquella carga de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres “B”, al objeto de su valoración y elaboración de informe técnico de valoración sobre el punto 1 de la Cláusula 13ª del mismo, con anterioridad a la apertura del sobre “C”, levantándose acta de todo ello.

14.5.- Apertura del sobre “C”. La Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre “C”, que tendrá lugar en una de las dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las 11:00 HORAS DEL VIGÉSIMOQUINTO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto de la documentación comprendida en el sobre “B” en aplicación de los criterios no



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

evaluables mediante fórmulas.

A continuación, y tras darse ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres "C" se encuentren en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, y, en su caso, resolver las dudas que hubiesen planteado, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "C", dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y, con respecto a la restante documentación, a cuantos extremos considere conveniente, o se solicite por alguno de los asistentes al acto, levantando acta de todo ello, a efectos de valoración de los criterios establecidos en los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula 13ª del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

13.6.- Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

15.- Actuación de la Mesa de contratación: Propuesta de adjudicación

15.1.- Celebrado el acto público de apertura del sobre "C" (Proposición Económica y otra documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas), la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa atendiendo a las puntuaciones correspondientes al conjunto de los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 13 del presente Pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

15.2.- La Mesa comprobará si existe alguna proposición presentada y admitida que pueda ser considerada desproporcionada o anormal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, se consideran desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de los licitadores, que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General.

15.3.- Si de acuerdo con la cláusula anterior la Mesa considera que existe alguna proposición desproporcionada o anormal, acordará notificarlo a los interesados señalándoles expresamente que el plazo para la adjudicación del contrato se amplía en quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "C". Sin perjuicio de lo anterior la Mesa dará audiencia a todos los licitadores que hayan presentado proposiciones desproporcionadas o anormales para que justifiquen documentalmente ante el Órgano de Contratación la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma en los términos establecidos en el artículo 152.3 del TRLCAP. Esta documentación se deberá recibir, como máximo, en el plazo de 8 días naturales.

La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe del servicio técnico correspondiente a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta u ofertas presentadas.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta desproporcionada o anormal dará lugar a que la Mesa de Contratación proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

A la vista de la justificación efectuada por los licitadores y el informe emitido por el servicio técnico correspondiente, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación lo que proceda en cuanto a la aceptación o rechazo de la proposición o proposiciones con valores anormales o desproporcionados.

15.4.- El orden de clasificación de las proposiciones tendrá en cuenta la preferencia en la adjudicación a favor de aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, cumplan los requisitos señalados en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, apartados 1 y 2, siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

15.5.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.- Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva

16.1.- A la vista de la anterior propuesta, el órgano de contratación y, por su delegación, el Diputado delegado del área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del referido texto legal.
- Certificado de la Tesorería de la Diputación Provincial de no tener deudas con la misma.
- Documento acreditativo que justifique estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva en los términos que se indican: El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

16.2.- En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones que ya constaren a efectos del mismo, salvo que éstos hubieran perdido su vigencia, en cuyo caso se efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

Asimismo, si el licitador propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la certificación aportada para acreditar dicha circunstancia conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo de la Cláusula 11.2 A 2) constara la vigencia de los documentos a que se refiere esta cláusula, estará igualmente dispensado de su presentación. No obstante, si la certificación no contemplara alguno de estos documentos o si hubieran perdido su vigencia, se le efectuará requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

(Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

16.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- Adjudicación del contrato



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

16.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas (sobre C).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses.

De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

17.2.- El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Sin embargo, el órgano de contratación podrá renunciar o desistir del contrato antes de la adjudicación en los términos y condiciones establecidos en el art. 155 del TRLCSP.

17.3.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa señalada en la cláusula anterior.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, indicando el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.

18.- Formalización del contrato

18.1.- El contrato se perfecciona con su formalización que se llevará a término en documento administrativo. De conformidad con el art. 156.3 del TRLCSP, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada y, por tanto, susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El documento de formalización constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Antes de formalizar el contrato administrativo se comprobará la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los arts. 13 a 16 del Reglamento General.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el adjudicatario, autorizando el documento la Secretaria General. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el art. 26 del TRLCSP y 71. 3 y 7 del RLCAP.

Al documento de formalización se unirá, como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación y del Pliego de Prescripciones Técnicas definidor del objeto del contrato.

18.2.- La falta de formalización del contrato producirá las consecuencias previstas en el art. 156.4 del TRLCSP.

18.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18.4.- Publicidad: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP la formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid mediante un anuncio en el que se dé cuenta de la misma, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización del contrato. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la Unión Europea.

III. Cumplimiento, efectos y extinción del contrato

19.- Régimen jurídico

Los efectos del presente contrato administrativo se rigen por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 del TRLCSP y por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

20.- Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por las circunstancias que aparecen previstas en el artículo 107 del TRLCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP y disposiciones de desarrollo, y serán inmediatamente ejecutivos.

21.- Obligaciones del contratista

21.1.- El contratista está obligado a llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato con arreglo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y al de Prescripciones Técnicas, rectores de la contratación y a las mejoras o ampliaciones propuestas por él que hayan sido aceptadas por la Diputación de Valladolid.

El contratista, en concreto, asume las siguientes obligaciones:

- Cumplir el plazo total de ejecución del contrato, así como sus plazos parciales.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriese en demora en el cumplimiento del plazo, parcial o final, el órgano de contratación podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones previstas en los arts. 212 y ss. del



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

TRLCSF, por la resolución del contrato, con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212.4 del citado texto legal.

La imposición de penalidades y su pago no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Diputación.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Quedará obligado al cumplimiento de las directrices e instrucciones que, en los términos de la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas, se efectúen por el responsable del contrato.

Será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por el incumplimiento de sus obligaciones o de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- El contratista queda obligado a adscribir y destinar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que sean precisos para la buena ejecución del objeto del contrato y, en particular, el personal cualificado comprometido en su oferta.
- El empresario quedará obligado respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan promulgar durante su ejecución, en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y demás disposiciones generales que puedan resultar aplicables.

El personal empleado en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de ellos. En ningún caso la adjudicación del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Diputación de Valladolid y este personal. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación o integración del personal que realiza los trabajos objeto del mismo como personal de la Diputación de Valladolid.

- El contratista correrá con todos los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, así como las cargas sociales y obligaciones de carácter laboral del personal empleado en los trabajos y de cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.
- Además de las disposiciones recogidas en esta cláusula, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a las prestaciones objeto del contrato.

21.2.- El contratista, como encargado del tratamiento de datos, tal y como se define en el apartado g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

Datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD . El encargado del tratamiento se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada y designará la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con la Diputación de Valladolid y/o Ayuntamientos a efectos de uso correcto de la información a manejar. Se adjuntará descripción de su perfil profesional y sólo podrán ser sustituidos con la conformidad de la Diputación.

El contratista y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión de la oferta de colaboración o cumplimiento del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o dato obtenidos o elaborados durante la ejecución del contrato.

Los datos de carácter personal entregados (por el responsable, Ayuntamientos o Diputación de Valladolid) y utilizados (por el contratista o encargado del tratamiento):

- Serán únicamente los precisos para la ejecución de la finalidad del contrato.
- No podrán ser utilizados con finalidad distinta a la que figure en las prescripciones técnicas.
- Deberán ser destruidos por el contratista o devueltos al responsable del fichero una vez finalizada la ejecución del contrato, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En particular, si el contratista aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas reflejadas en el presente contrato, deberá borrar de los mismos toda la información utilizada o que se derive del cumplimiento del contrato, con carácter previo a la retirada de tales equipos.

21.3.- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas por la Diputación de Valladolid a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan surgir en su evolución futura, y de las tecnologías, métodos y herramientas disponibles para resolverlos. Especialmente, en un momento previo a la terminación del contrato, el contratista proporcionará, sin coste adicional para la Diputación de Valladolid, dos copias en soporte electrónico con toda la documentación generada durante la ejecución del contrato.

21.4.- Serán de cuenta del contratista el abono de los anuncios que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago podrá hacerse mediante compensación de las cantidades a abonar por la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67. 2 g) del RLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en 1.500,00 euros.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

21.5.- Todos los estudios, documentos, desarrollo, aplicaciones informáticas y funcionalidades elaboradas en ejecución del contrato serán propiedad de la Diputación de Valladolid, quien podrá cederlos a terceros, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el contratista autor de los trabajos.

El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Diputación de Valladolid.

21.6.- En los términos del art. 56.1 del TRLCSP, el contratista queda expresamente obligado a no concurrir a las licitaciones que se tramiten por la Diputación de Valladolid cuando hubiere participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

22.- Abonos al contratista

22.1.- La facturación del servicio se realizará mensualmente durante todo el periodo de duración del contrato.

A efectos de facturación y pago, el precio del contrato se entenderá dividido en 28 mensualidades. Dichas certificaciones mensuales serán, para la fase 1, las resultantes de dividir el importe de adjudicación correspondiente a esta fase (que ha de aparecer desglosado en la oferta económica) entre 4 y, para la fase 2, las resultantes de dividir el importe de adjudicación correspondiente a esta fase entre 24.

El adjudicatario podrá presentar las indicadas facturas, las cuales, una vez conformadas por los técnicos competentes, se abonarán por la Diputación con cargo al crédito correspondiente del vigente Presupuesto.

22.2.- De conformidad con la DA 33ª apartado 1 del TRLCSP, las facturas se presentarán en el Registro de Facturas de la Intervención General de la Diputación de Valladolid a efectos de su remisión al Área o Servicio correspondiente y, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el 72.1 del Reglamento General (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

22.3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto por la DA 33ª apartado 2 del TRLCSP, en el presente expediente de contratación se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las correspondientes facturas:

- órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Diputación de Valladolid.
- órgano de contratación: Presidente de la Diputación de Valladolid.
- destinatario del objeto del contrato: Área de Asesoramiento, Planificación del Territorio y Nuevas Tecnologías.

22.4.- La Diputación de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, tras la modificación producida en el mismo por el RDL 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo a la creación de empleo, y teniendo también en cuenta la Disposición Transitoria 6ª del mismo texto, tendrá la obligación de abonar el precio mensual del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la conformidad de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

Registro de Facturas de la Intervención General de la Diputación de Valladolid, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

A los efectos anteriores, la Diputación de Valladolid deberá aprobar la conformidad de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o puesta a disposición de la prestación del servicio.

En el caso de que el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro de Facturas de la Intervención General de la Diputación de Valladolid, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en dicho registro, sin que la Diputación de Valladolid haya aprobado la conformidad y efectuado el correspondiente abono

En el caso de que se demorase el pago del precio del contrato será de aplicación también lo previsto en los apartados 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP.

22.5.-De conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista, durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en la misma forma requerida para contratar por el art. 60 d) del TRLCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

23.- Recepción del servicio, plazo de garantía y cancelación de la garantía definitiva

23.1.- La recepción o comprobación favorable de la prestación del servicio en ejecución del presente contrato se realizará mensualmente conforme dispone el artículo 222 del TRLCSP. Teniendo en cuenta lo establecido en este artículo, la Diputación de Valladolid habrá de proceder a dar su conformidad a la prestación correspondiente a cada mes mediante un acto formal y positivo a realizar dentro del mes siguiente a la puesta a disposición de la prestación por parte de la empresa contratista, previa citación de dicha empresa para su asistencia al mismo. A la Intervención General de la Diputación de Valladolid le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar de celebración de dicho acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acto de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Diputación de Valladolid recibiese la factura con posterioridad a la fecha en que tuviera lugar el acto de conformidad, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el Registro de Facturas de la Intervención General de la Diputación de Valladolid. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23.2.- No obstante lo señalado anteriormente para la recepción del servicio, cuando se trate de las actuaciones incluidas en el programa de actuaciones u otras no programadas a que se refiere la prescripción 2.3 del pliego de prescripciones técnicas regulador del contrato, deberá procederse a la recepción o conformidad del servicio prestado de forma separada del resto de trabajos realizados con cargo al contrato. A partir de dicho momento empezará a contar para estas actuaciones o proyectos, el periodo de garantía del desarrollo realizado que se establece en la prescripción 4ª del pliego de prescripciones técnicas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

23.3.- Dada la naturaleza de la prestación, con carácter general, no se establece plazo de garantía una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato. No obstante, se establece un plazo de garantía de 2 años desde su recepción o conformidad para las actuaciones o proyectos específicos realizados con cargo al contrato en aplicación de la prescripción 2.3 del pliego de prescripciones técnicas.

23.4.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva se producirá, cuando el contratista haya realizado el total de las prestaciones objeto del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el total de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 102 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 307 del mismo texto y las cláusulas de este pliego

No procederá la devolución de las garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resulte procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

24.- Cesión del contrato, subcontratación y transmisión de derechos de cobro

24.1.- La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

24.2.- El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

24.3 El contratista podrá ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tenga frente a la Diputación y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión de derechos de cobro tenga plena efectividad frente a la Diputación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación, que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.

b) Que se comunique a la Diputación, mediante escrito presentado en su Registro General, firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada; con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen a cedente y cesionario.

Una vez que la Diputación tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Diputación, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este pliego no impide que la Diputación pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

25.- Modificación del contrato

Durante la vigencia del contrato no están previstas modificaciones, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, rigiéndose las modificaciones no previstas por lo establecido en los artículos 108, 211 y 219 del mismo texto refundido.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías*

26.- Penalidades

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP se prevén las siguientes penalidades:

Por demora o retrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, por causas imputables al contratista. El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 212.4 del TRLCSP. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, en su caso, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el 100 a) del TRLCSP.

27.- Cumplimiento y extinción del contrato

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el contrato, en el presente pliego, y en el de prescripciones técnicas, a plena satisfacción de la Diputación.

27.2.- Además de su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza de la prestación, por alguna de las causas comprendidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, produciendo los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo texto legal.

Valladolid, 29 de abril de 2014.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D., con domicilio a efecto de notificaciones en y con DNI n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, con NIF/CIF n.º, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por la Diputación Provincial de Valladolid, se va a proceder a contratar un **“SERVICIO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA”** se compromete a ejecutar el objeto del contrato con sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas de dicha licitación por un PRECIO TOTAL cuyo desglose es el siguiente:

- Precio total sin IVA euros (en número y en letra)
- IVA al ...% euros (en número y letra)
- Importe total euros (en número y letra)

El anterior PRECIO TOTAL se descompone en los siguientes PRECIOS PARCIALES:

Para la Fase 1 (4 meses iniciales)

- Precio total fase 1 sin IVA euros (en número y en letra)
- IVA al ...% euros (en número y letra)
- Importe total fase 1 euros (en número y letra)

Para la fase 2 (24 meses restantes)

- Precio total fase 2 sin IVA euros (en número y en letra)
- IVA al ...% euros (en número y letra)
- Importe total fase 2 euros (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma).

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de contratación al licitador propuesto.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con la misma.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:.....



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

ANEXO III **MODELO DE AVAL**

La entidad _____, NIF _____ (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en la calle/ plaza/ avenida , código postal, localidad _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A V A L A

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y DNI ó CIF) en virtud de lo dispuesto en el art. 95 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto el **SERVICIO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**, ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid , por un importe de (en letra) _____ Euros (en cifra) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con sujeción a los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, en sus normas desarrollo y en la normativa de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el registro general de avales con el número _____.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Razón Social de la Entidad)

(Firma/s del apoderado/s)

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

PROVINCIA:

Fecha

Número o Código:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad _____, (Razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en _____ en la calle/ plaza/ avenida _____ C.P. _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y D.N.I. ó C.I.F.) en concepto de tomador del seguro, ante la Excm. Diputación Provincial, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) _____ - Euros, en cifra _____ Euros en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y cláusulas administrativas por las que se rige el contrato que tiene por objeto el **SERVICIO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**, en concepto de **garantía definitiva** y gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y en sus normas desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

PROVINCIA

Fecha

Número o Código:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LOS LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña.:....., con DNI número: , en nombre propio o en representación de la empresa ⁽¹⁾ al objeto de participar en la contratación del SERVICIO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su Responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
 - Por Resolución de fecha: ..
 - Con el número de Registro: ..

- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En ..., a .. de ... de .

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

(1) Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS ASPECTOS DE LA CLÁUSULA 9.5 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), al objeto de participar en la contratación del SERVICIO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA **declara de forma responsable**, ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid, los siguientes extremos:

PRIMERO.- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo presencial y un grupo de especialistas que cumpla los requisitos mínimos que se determinan en la cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de esta contratación

SEGUNDO.- Que son ciertos la totalidad de los datos correspondientes a los perfiles profesionales, experiencia, en su caso, y conocimientos de cada uno de los miembros que se proponen y que se han incluido en el Sobre B de esta licitación.

TERCERO.- Que se compromete a justificar documentalmente los datos anteriores en el caso de resultar propuesto como adjudicatario así como a proporcionar, en tal caso, los datos personales de los miembros propuestos.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:.....



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Asesoramiento, Planificación del
Territorio y Nuevas Tecnologías

ANEXO VII

OFERTA EN RELACION CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PREVISTOS EN LA CLAUSULA 13. APARTADOS 2 y 3, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Don, con D.N.I. nº,
actuando en nombre y representación de la empresa....., según poder
bastante vigente al día de la fecha, en relación con los criterios de valoración previstos en la
cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del
SERVICIO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y
SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA cuya evaluación ha de cualificarse de forma automática,
OFRECE la siguiente mejora ante el órgano competente de la Diputación Provincial de
Valladolid:

APARTADO A)

**Número de horas totales ofrecidas con cargo al contrato para la ejecución de los
proyectos incluidos en el Programa de Actuaciones ofertado y otros trabajos no
planificados (*)**

TOTAL _____ horas.

De dichas horas:

corresponden a la Fase 1: _____ horas

corresponden a la Fase 2: _____ horas

APARTADO B)

Ampliación del equipo de trabajo presencial mínimo requerido.(*)(*)

Número de horas semanales de dedicación presencial correspondientes a **técnico de
grado superior**

TOTAL _____ horas semanales

Número de horas semanales de dedicación presencial correspondientes a **técnico de
grado medio.**

TOTAL _____ horas semanales

(*) La oferta de horas totales con cargo al contrato no podrá ser inferior a 4.500 ni superior a 7.000

(*)(*) La ampliación del equipo de trabajo presencial es facultativa y podrá referirse a horas de técnico de grado superior o medio o a ambas la vez

Lugar, fecha y firma